

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de mayo de dos mil veintitrés

Se reconoce a la abogada *Nadia Sayegh Ballesteros*, identificada con la T.P. 353.387 del C.S. de la J. como apoderada del demandado *Willing Gregorio Espitia Mangones*, atendiendo el poder allegado en los archivos 018-019. En consecuencia, se le tiene ***notificado por conducta concluyente*** a partir de la notificación del presente auto por estados, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 301 del CGP. Por secretaria remítase el link del expediente a la apoderada judicial.

En atención a la manifestación que hace el apoderado demandante en el archivo digital 016, por ahora no es procedente el emplazamiento por cuanto en la demanda y en el certificado de existencia y representación legal de *C I Global American Export S.A.S.* se informa una dirección de correo electrónico a la cual no se ha intentado la notificación, por tanto, se ordena que la misma se surta mediante mensaje de datos y a la dirección reportada, debiendo allegarse los soportes sobre dicho trámite.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fabdd498c6099db580f3f5e874e9585ceccaf645cc778a192b5840b7ba5195f**

Documento generado en 11/05/2023 02:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>